



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 087-2020-MPCH/A

Chiclayo, 29 de diciembre de 2020.

VISTO:

El Oficio N°241-GSG-2020, de fecha 23 de diciembre, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe N°241-2020-MPCH/GSG, de fecha 23 de diciembre del 2020, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°944-2020-MPCH-GAJ, de fecha 22 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°411-2020-MPCH-GPPM, de fecha 21 de diciembre del 2020, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Sustentación del Proyecto de Presupuesto Institucional 2021- Resumen Ejecutivo, de fecha diciembre del 2020, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Dictamen N°097-2020-MPCH/CAL de fecha 24 de diciembre del 2020, la Sesión Ordinaria de Concejo; de fecha 29 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el numeral 16) del artículo 149° modificado por la Ley 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, en razón de ello el numeral 16) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Consejo Municipal aprobar el Presupuesto Anual y sus modificatorias dentro de los plazos señalados por Ley, bajo responsabilidad y mediante Ley N° 31084 de fecha 06 de diciembre del 2020 que aprueba el Presupuesto el Sector Publico para el Año Fiscal 2021,

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su artículo 6° que la Oficina de Presupuesto de la Entidad es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto consolida, verifica y presenta la información que genera así como coordina y controla la información y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados, del mismo modo el artículo 53°, numeral 53.1, inciso 2) de la Ley 28411 señala que la oficina o quien haga sus veces presentara al Titular del Pliego para su revisión, el Presupuesto Municipal la exposición de motivos y los formatos correspondientes; corresponde al Consejo Municipal aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura mediante Acuerdo de Consejo y su promulgación posterior mediante Resolución de Alcaldía,

ACUERDO MUNICIPAL N° 087-2020-MPCH/A

Que, mediante Memorando N°411-2020-MPCH/GPPM, de fecha 21 de diciembre del 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, presenta el Presupuesto Institucional de Apertura PIA- 2021 ascendente a la suma de S/ 138,128,146 (CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATRO CIENTOS NOVENTA Y SEIS SOLES,

Que, el Informe Legal N°944-2020-MPCH-GAJ, de fecha 22 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que es legalmente procedente la Aprobación del Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Año Fiscal 2021, ascendente a la suma de S/ 138, 128,146 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATRO CIENTOS NOVENTA Y SEIS SOLES), así mismo la distribución del FONCOMUN: Gasto Corriente 78.67% y Gasto de Capital 21.33%

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2021, ascendente a la suma de S/ 138, 128,146.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATRO CIENTOS NOVENTA Y SEIS SOLES) así mismo la distribución del FONCOMUN: Gasto Corriente 78.67% y Gasto de Capital 21.33%.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR constancia que la votación fue por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 15 votos; EN CONTRA: 00 votos, ABSTENCIONES: 00 votos.**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Centro Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, y demás áreas competentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia General Municipal y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, dar cumplimiento al presente Acuerdo Municipal, y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE